



Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05 001 31 10 005 **2021 00663** 00

Se agrega al expediente certificación de notificación del demandado, efectuada el 10 de febrero de 2022, quien a su vez dentro del término legal a través de apoderado judicial contestó la demanda, por lo que igualmente se agrega y pone en conocimiento, la contestación, en la que además se propusieron excepciones de mérito y se presentaron objeciones.

Como consecuencia, se le RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JOSÉ ÁNGEL DUQUE FLÓREZ**, con T.P. N o 92738-D1 del C. S. de la J., para representar al señor **DARÍO ALBEIRO GUZMÁN MAZO** en los términos del poder conferido.

Ahora bien, se advierte al apoderado del extremo pasivo, lo dispuesto en el artículo 523 del C. Gral del P, en armonía con el artículo 100 ídem, y en razón a ello se rechazan las excepciones de previas propuestas por improcedentes.

Se ordena **EMPLAZAR** a los **PRESUNTOS ACREEDORES** de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL** que aquí se va a liquidar, para que comparezcan a hacer valor sus créditos en su oportunidad legal, con arreglo a dispuesto en los Artículos 108 y 490 del estatuto procesal vigente; por lo que publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo que preceptúa la primera de esa misma norma. Líbrese el Edicto correspondiente.

Por último, se ordena que a través de secretaría se le comparta el enlace para acceder al expediente digital, a los apoderados de las partes a los correos abogadaclaudiaquiroz@gmail.com y joanduflo7@gmail.com, en el que encontrarán todas las actuaciones y escritos que refiere este proveído.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd91118e1202d7033689279b2ee178c5c5a72db838dbbf52472dcbbe794883d**

Documento generado en 18/03/2024 03:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>